

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TOLEDO.

¡Qué dulce y pronta es la obediencia, cuando á buena dicha de los pueblos los Gobiernos aciertan á mandar lo mas conducente á la pró comunal! El Soberano y los súbditos forman entonces una familia patriarcal, donde la mas leve insinuacion ó consejo afianzan tan seguramente la obediencia, como el precepto ú la ley penal mas severa. ¡Entonces sí que el Príncipe es verdadero padre de los pueblos!

Tal se ha habido S. M. (que Dios guarde) en la real orden de 20 de abril próximo pasado, por la cual manda establecer en cada capital de provincia una especie de Gaceta oficial con el título de BOLETIN; por cuyo órgano se circulen á los pueblos las reales órdenes, aboliendo así el sistema lento y gravoso de las veredas.

Los que en el ejercicio de los cargos de ayuntamiento conocen prácticamente los inconvenientes de este medio torpe y vicioso de circulacion, son los que mas justamente sabrán apreciar las ventajas del espedito y franco que ha adoptado la sabiduría del Gobierno. Y los imponderables que por todos respectos recibirán los pueblos de los *Boletines oficiales* se demostrarán ámpliamente en los primeros números del que anunciamos al público, y los acreditará despues la esperiencia.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO abrazará los artículos siguientes:

1º Con el dictado *de oficio* se insertarán las reales órdenes ocurrentes, y los autos de buen-gobierno, bandos é instrucciones de las autoridades de la provincia.

2º Conforme al espíritu y denominacion especial de este periódico se dará en él noticia de los antiguos fueros y ordenanzas de Toledo:

de las leyes mas notables que se hayan dictado en esta ciudad como silla de imperio; y se reimprimirán las órdenes generales que se estampen en la Gazeta del Gobierno.

3º Se pondrá particular esmero en reunir datos para la estadística de la provincia, examinando la naturaleza de su suelo, el caudal, curso y aprovechamiento de sus aguas, los productos de la industria agrícola y fabril, y cuanto pueda contribuir al fomento y prosperidad de los pueblos.

4º Se amenizará el BOLETIN con rasgos históricos de los sucesos de que haya sido teatro la capital y pueblos de Toledo; vidas de toledanos ilustres en virtudes, letras y armas; descripción de monumentos antiguos &c.; *poesías* y varia literatura.

5º Revista de periódicos, noticias (especialmente de ocurrencias, causas célebres &c. en los pueblos del término de Toledo), las generales del reino &c., precios de granos y demas, ventas, avisos, anuncios de libros &c.

6º Los artículos que se nos comuniquen (viniendo escritos con el respeto debido al público, á las leyes y á las personas).

Suscribese en la casa Redaccion, *Librería de Hernandez*, en las Cuatro-calles de esta capital; á donde se dirigirán los avisos &c. *francos de porte*.

El BOLETIN constará de un pliego de impresion de marca regular; y saldrá los martes, jueves y domingos.

El precio de la suscripcion para los ayuntamientos de los pueblos, por trimestres vencidos, será 30 reales vellon, franco de porte.

Los abonados de fuera pagarán (á estilo de suscripcion) 12 reales al mes, franco de porte. Los de la capital 10, y se llevará á sus casas.